



## Ayuntamiento de Rionansa

### ACTA

<b>Expediente nº:</b> PLN/2017/5	<b>Órgano Colegiado:</b> El Pleno
-------------------------------------	--------------------------------------

#### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Extraordinaria Motivo: «Toma de posesión de la nueva concejal y resolución de dos reclamaciones»
<b>Fecha</b>	14 de agosto de 2017
<b>Duración</b>	Desde las 17:05 hasta las 17:40 horas
<b>Lugar</b>	SALÓN DE PLENOS
<b>Presidida por</b>	Pedro Manuel Gonzalez Olcoz
<b>Secretario</b>	Estefanía Caspos Marquiegui

#### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
13941612R	CARLOS HUGO ALONSO GONZALEZ	SI
13024700V	ENRIQUE PEREZ GUTIERREZ	SI
13899814V	José Miguel Gómez Gomez	SI
13863328H	Mágalena Álvarez Gutiérrez	SI
09866265D	Manuel Fernandez Lohato	SI
72892633F	Marcos Pérez Gutierrez	SI
13726472S	Maria del Mar Rubin Varela	SI
20192205E	Pedro Manuel Gonzalez Olcoz	SI
13097488Z	Victoriano Verdeja Luis	SI

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del día





## Ayuntamiento de Rionansa

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### Aprobación del acta de la sesión anterior

El Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, distribuida con la convocatoria.

El Sr Concejal D<sup>o</sup> José Miguel Gómez Gómez toma la palabra haciendo una observación al acta y diciendo que la propuesta del punto segundo sobre amortización de crédito con cargo al superávit presupuestario recoge en el acta que la propuesta presentada al Pleno es la siguiente "propuesta de modificación presupuestaria nº3" con su explicación, las partidas presupuestarias a las que afecta, continua diciendo que esta propuesta no se presentó al Pleno. Dice que se está ante un asunto serio que debe reflejar lo acontecido en el Pleno y que este acta no refleja lo acontecido en el Pleno, y en ningún momento se debatió en Pleno lo que aquí acontece. Hace una advertencia diciendo que son responsables del acta quienes la elaboran y quienes votan favorablemente.

El Sr Concejal D<sup>o</sup> Manuel Fernández Lujano dice que se tuvo acceso a toda la documentación del Pleno y la votación fue la de abstención.

El Sr Concejal D<sup>o</sup> José Miguel Gómez Gómez dice que él no estudió ese punto del orden del día que pensó que se aprobaría la amortización y posteriormente se traería al Pleno la modificación. El expediente no tiene por qué conocerlo los Concejales ni la gente que está aquí presente. Reitera que son responsables del acta quienes lo redactan y votan a favor y que su intención es evitar problemas posteriores, y que es mejor que el acta quede sin aprobar.

El Sr Alcalde pregunta si alguien más quiere hacer alguna alegación al acta de la sesión anterior.

No habiendo más alegaciones se procede a la votación y queda aprobada en segunda votación con el voto de calidad del Sr Alcalde cuatro votos a favor del Partido Regionalista de Cantabria el PSOE y cuatro votos en contra del Partido Popular de los nueve miembros que de derecho lo componen.

El Sr Concejal D<sup>o</sup> José Miguel Gómez Gómez tras el debate del punto tercero del orden del día hace una nueva observación al acta sobre el punto sexto referente a la elección de juez de paz que dice que debería decir que el Partido Popular se abstuvo de votar la propuesta pero no a las personas en concreto.

#### PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONCEJALA D<sup>o</sup> MADDALENA ÁLVAREZ OUTIÉRREZ

Favorable

Tipo de votación:  
Unanidad/Asentimiento

Se da lectura de la propuesta por parte de la Sra Secretaria:





## Ayuntamiento de Rionansa

### PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONCEJALA D<sup>a</sup> MAGDALENA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ

Visto que en este Ayuntamiento se tomó conocimiento de la renuncia de D<sup>o</sup> Rocio Ferrero González en fecha de 21 de agosto de 2017, y visto que en esa misma fecha se propunja como nueva Concejala a D<sup>a</sup> Magdalena Álvarez Gutiérrez.

Visto que en fecha de 28 de junio de 2017 se notificaba por parte de la Junta Electoral Central la credencial a favor de D<sup>a</sup> Magdalena Álvarez Gutiérrez.

Visto que se comunicó la credencial por este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1998, de 26 de noviembre, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se propone al Pleno el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Tomar conocimiento de la toma de posesión al cargo de Concejala del Ayuntamiento a favor de D<sup>a</sup> Magdalena Álvarez Gutiérrez

SEGUNDO. Comunicar la fecha recepción de la credencial y la toma de posesión a la Junta Electoral Central.

Seguidamente se da la palabra a la nueva Concejala, al objeto de prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejala con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

### PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO PARA RESOLVER LA RECLAMACIÓN INTERPUESTA CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL AL PRESUPUESTO GENERAL

Favorable

Tipo de votación:  
Ordinaria  
A favor: 5, En  
contra: 0,  
Abstenciones: 4,  
Ausentes: 0

Se da lectura de la propuesta por parte de la Sra. Secretaria:

### PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO PARA RESOLVER LA RECLAMACIÓN INTERPUESTA CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL AL PRESUPUESTO GENERAL

Visto que se ha presentado en pleno reclamación contra el presupuesto inicialmente aprobado por D<sup>a</sup>

- en fecha de 11 de mayo de 2017, alegando incumplimiento del techo de gasto y falta de crédito necesario para cumplir con las obligaciones mismas.

Visto la legislación aplicable viene determinada por:

Artículos 163 y 178, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 163 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales





## Ayuntamiento de Rionansa

dispone que Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2017 se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En este caso se ha presentado en plazo reclamación por D<sup>a</sup> reclamación al presupuesto inicialmente aprobado, por lo que antes de aprobarse definitivamente se debe primero resolver la reclamación en el plazo de un mes como máximo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales tienen legitimación para la interposición de la reclamación al presupuesto municipal:

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y verticales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Consultado el padrón de habitantes se comprueba que no es vecino de este término municipal, se comprueba además que pueda aparecer en algún padrón recadatorio pudiendo ser propietario de algún inmueble, negocio o similar en este término municipal, se comprueba que no se así, además en el escrito tampoco aparece que se interponga en calidad de portavoz o representante de ninguna asociación, colegio o entidad que pueda verse afectado por la futura aprobación del presupuesto municipal.

Se informó por la interventora que el presupuesto ha sido erróneamente publicado en fecha de 11 de mayo de 2017, siendo un error por haber cogido como referencia la fecha de firma de remisión al Boletín y no la fecha de su publicación.

Por ese motivo en fecha de 31 de mayo de 2017 se acuerda en Pleno dar una nueva publicación y plazo para presentación de alegaciones.

Visto el artículo 22 de la Ley 7/1985 y los artículos 169 y 170 del TRRL, se propone al Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite de referida reclamación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del TRRL.

SEGUNDO.- Dar por aprobado definitivamente el presupuesto una vez se mande a su publicación al Boletín Oficial del Estado.

### Intervenciones previas al acuerdo

El Sr. Concejal D<sup>a</sup> Jose Miguel Gómez Gómez expone que el sentido del





## Ayuntamiento de Rionansa

voto va a ser la abstención debido a que el presupuesto de la Corporación para 2017 no cumple con el fecha de gasto tal y como así se informa por la interventora.

Se procede a la votación y el asunto queda aprobado por cinco votos a favor del Partido Regionalista de Cantabria y PSOE y la abstención del Partido Popular de los nueve miembros que se derecho lo componen.

### PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO PARA RESOLVER LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 3 SOBRE AMORTIZACIÓN DE DEUDA CON CARGO AL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

Favorable

Tipo de votación:  
Ordinaria  
A favor: 5, En  
contra: 4,  
Abstenciones: 0,  
Ausentes: 0

Se da lectura de la propuesta por parte de la Sra Secretaria:

### PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO PARA RESOLVER LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 3 SOBRE AMORTIZACIÓN DE DEUDA CON CARGO AL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

Visto que se presentó por el Grupo Municipal del Partido Popular de Rionansa en plató, reclamación contra la modificación presupuestaria nº 3 para la amortización de crédito con cargo al superávit presupuestario.

Visto la legislación aplicable que viene determinada por:

Artículo 109 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que agrupa el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 63 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen local.

Visto el informe de la interventora de fecha de 2 de agosto de 2017.

Visto que en fecha de 25 de mayo de 2017 se procede a notificar a los Sra Concejales la convocatoria con el orden del día además del borrador del acta de la sesión anterior.

Visto que en fecha de 28 de mayo de 2017 el Sr Concejál Oº Juan Miguel Gómez Gómez portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular accede a toda la documentación obrante en el expediente.

Completado el Boletín informativo que elabora la secretaria de la Corporación el Sr Concejál inició el examen de la documentación a las 8:00 horas de la mañana y finalizó a las 08:57 horas de la mañana cuyas copias fueron les del orden del día y varios documentos más con un total de 21 copias, firmado por ambos allí presentes.

Visto que para poder llegar al acuerdo de amortización de deuda se debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales tal y como se siguió por el Ayuntamiento de Rionansa.

Visto lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen local dispone en su artículo 63 lo siguiente:





## Ayuntamiento de Rionansa

1. Junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico:

- a) la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, en los casos y términos previstos en este Capítulo.
- b) los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos.

En el punto segundo de la Orden del día, objeto de reclamación, el Grupo Municipal Popular de Rionansa voto abstenerse, no en contra tal, y como dicta la ley para la legitimación de la Interposición del mencionado recurso sobre el que se pide la nulidad.

Visto el artículo 22 de la Ley 7/1985 y los artículos 160 y 170 del TRILCA, se propone al Pleno el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Inadmitir a trámite la referida reclamación por los motivos expuestos.

**SEGUNDO.-** Remitir el acuerdo de modificación presupuestaria para amortización de deuda para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para su aprobación definitiva.

Antes de proceder al debate del asunto el Sr. Alcalde interviene diciendo que se va a proceder a modificar el segundo punto de la propuesta que se presenta al Pleno por la siguiente, el Sr. Alcalde procede a su lectura:

**PRIMERO.-** Inadmitir a trámite la referida reclamación por los motivos expuestos.

**SEGUNDO.-** Anular el acuerdo tomado en Pleno de fecha de 31 de mayo de 2017 referente a la amortización de crédito al ser explicada y no leída de forma literal la propuesta ante el Pleno.

**TERCERO.-** Volver a iniciar los trámites de un nuevo expediente para la amortización de crédito a través de una modificación presupuestaria y enviarla en el próximo Pleno que se celebre.

### Intervenciones previas al acuerdo

El Sr. Alcalde expone que se decide modificar esta propuesta debido a que ahora hay que hilar muy fino ya que previamente ni se leían las propuestas, no ya dentro de estos dos años, sino anteriormente en las redacción de las actas no se reflejaban las propuestas de Alcaldía. Dice que la modificación presupuestaria para la amortización del crédito presupuestario se va a aprobar en el próximo Pleno que se celebre.

El Sr. Concejál D<sup>o</sup> José Miguel Gómez Gómez dice que su reclamación viene como consecuencia del punto primero de la aprobación del acta, dice que hay que ser muy riguroso con los procedimientos y con la fe pública. Expone que se ha intentado solucionar un problema que no era importante como el tema de la modificación presupuestaria y se ha aprobado el acta con una redacción que no se ajusta a la realidad.

El Sr. Concejál D<sup>o</sup> Manuel Fernández Lobato interviene diciendo que quedan dos años de poner zahendillas y así a los que se perjudica no se a ellos sino





## Ayuntamiento de Rionansa

a los vecinos.

Se procedió a la votación y el asunto queda aprobado por cinco votos a favor del Partido Regionalista de Cantabria y PSOE y cuatro en contra del Popular de los nueve miembros que de derecho lo componen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

VºBº

EL SECRETARIO

EL ALCALDE,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DEL PLENO

Número: 2017-0004 Fecha: 22/08/2017



